

**AVISO DE NOTIFICACIÓN**

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogota 11/03/2019

Señor (a):

**KARIM LUZ YADIRA CORTES DIAZ**

Dirección: Transversal 6 No 03 - 85 Interior 1- 21 Piso 1

Correo electrónico: karim-cordi@hotmail.com

Teléfono: 312 500 83 32

**REF: Notificación Respuesta Rad 02327876 del 31/01/2019**  
**Número de cliente 6869329-5 - 6869369-3**

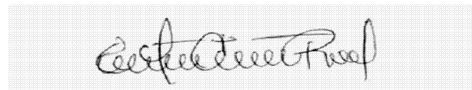
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07370973, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07370973 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 11/03/2019 y se desfija el día 15/03/2019





07370973

2019/02/20

Bogotá, D.C.



Señora

**KARIM LUZ YADIRA CORTES DIAZ**

Transversal 6 No 03 - 85 Interior 1- 21 Piso 1

Correo: karim-cordi@hotmail.com

Teléfono 312 500 83 32

La Calera, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02327876 del 31 de enero de 2019  
Cliente No. 6869329-5  
6869369-3

Respetada señora Karim,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa<sup>1</sup>, Recibida la comunicación del asunto, en la cual solicita el retiro del cobro de reconexión de la factura de enero de 2019, ya que manifiesta que es una cuenta nueva y que le informaron que su primera factura, le llegaría de 2 a tres meses después, y a fecha 31 de enero no ha recibido la primera, por este motivo no pudo pagar la factura a tiempo y le suspendieron, adicionalmente solicita que le garantizemos la entrega de su facturación. Con respecto a lo anterior le informamos lo siguiente:

Con respecto a su cuenta No 6869329-5, le informamos que una vez validado en nuestro sistema de información comercial, se encontró que el cliente no efectuó el pago de la factura No. 534500442 de diciembre de 2018 por valor de \$93.180 dentro de la fecha máxima establecida, la cual era el 04 de enero de 2019; razón por la cual se suspendió el servicio mediante la orden No. 301801529 generada el día 11 de enero de 2019 y ejecutada el 15 de enero de 2019.

La suspensión del servicio se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140<sup>2</sup> de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 20<sup>3</sup> del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica<sup>4</sup>, las cuales expresan que la falta de pago oportuno de la factura expedida por la Empresa, por un (1) período de facturación da lugar a la suspensión del servicio.

Por lo tanto, en la factura No. 537913467 de enero de 2019, se cargó el costo de la

<sup>1</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>2</sup> "ARTÍCULO 140. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio (...)"

<sup>3</sup> "20. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- (...) 20.1 Suspensión del servicio.- En los siguientes casos: 20.1.1. Falta de pago oportuno de la factura de cobro expedida por la EMPRESA, correspondiente a un (1) período de facturación. (...)"

<sup>4</sup> Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica: Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

reconexión por valor de \$51.439, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 19.4<sup>5</sup> del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica.

Es importante tener en cuenta que a los valores cobrados por concepto de reconexión, se aplican las tarifas definidas por la Resolución CREG 225 de 1997, las cuales son previamente revisadas y aprobadas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG.

Así mismo, le indicamos que Enel-codensa actúa de conformidad con lo estipulado en la Ley 142 de 1994 y Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica, por lo que no existe responsabilidad de parte de la compañía, por lo tanto, no hay lugar a descontar valor alguno.

Respetuosamente, le recomendamos tener en cuenta las fechas de pago que aparecen en la factura y en la medida de lo posible, para evitar una suspensión, efectúe el pago en la primera fecha límite, ya que la segunda fecha corresponde al anuncio de suspensión.

Frente a su inconformidad por la no entrega de la factura Física por parte de Enel - Codensa, le informamos que se realizará seguimiento de la facturación al predio ubicado en la Transversal 6 No 03 - 85 Interior 1- 21 Piso 1 en el Municipio de La Calera, durante el próximo mes, a fin de que en lo sucesivo se ejerza un control en la entrega de estas, descartando así posibles inconvenientes.

Es importante resaltar que dicha causal no exonera al cliente de la responsabilidad del pago de esta, ya que el usuario tiene el pleno conocimiento de que el servicio se le está suministrando y debe solicitar copia de la factura cuando ésta no le llegue oportunamente para evitar la suspensión del servicio, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Contrato De Servicio Público De Energía Eléctrica en la cláusula 9.17<sup>[1]</sup>.

Es de destacar que existe la posibilidad de imprimir la factura vía correo electrónico ingresando a la página [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) en donde encontrará el link para registrarse y realizar la solicitud de envío o impresión.

Con respecto a la cuenta 6869369-3 sobre la no entrega de su facturación factura Física por parte de Enel - Codensa, le informamos que se realizará seguimiento de la facturación al predio ubicado en la Transversal 6 No 03 - 85 Interior 1- 21 Piso 2 en el Municipio de La Calera, durante el próximo mes, a fin de que en lo sucesivo se ejerza un control en la entrega de las mismas, descartando así posibles inconvenientes.

Es importante resaltar que dicha causal no exonera al cliente de la responsabilidad del pago de esta, ya que el usuario tiene el pleno conocimiento de que el servicio se le está suministrando y debe solicitar copia de la factura cuando ésta no le llegue oportunamente para evitar la suspensión del servicio, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Contrato De Servicio Público De Energía Eléctrica en la cláusula 9.17<sup>[1]</sup>.

---

<sup>5</sup> "19.4 Restablecimiento del servicio. - En el evento en que la suspensión o corte del servicio haya sido causado por el incumplimiento de este contrato por parte del CLIENTE, para restablecer el servicio, éste deberá eliminar la causa que originó dicha suspensión o corte, pagar los gastos de reinstalación o reconexión (...)"

<sup>[1]</sup> "Obligaciones del cliente: "...9.26. Dar aviso a la EMPRESA cuando las facturas no le hayan sido entregadas pasados treinta y cinco (35) días calendario de la entrega de la última factura o de la instalación del servicio, y solicitar su duplicado...."

<sup>[1]</sup> "Obligaciones del cliente: "...9.26. Dar aviso a la EMPRESA cuando las facturas no le hayan sido entregadas pasados treinta y cinco (35) días calendario de la entrega de la última factura o de la instalación del servicio, y solicitar su duplicado...."

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión sobre el cobro de reconexión de la cuenta No 6869329-5, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>6</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

YSGH / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE LA CALERA

*Su caso se encuentra en este momento del proceso.*



<sup>6</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## Contáctenos



Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente](http://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.



07370973  
2019/02/20



**CITACIÓN**

Señora  
**KARIM LUZ YADIRA CORTES DIAZ**  
Transversal 6 No 03 - 85 Interior 1- 21 Piso 1  
Correo: karim-cordi@hotmail.com  
Teléfono 312 500 83 32  
La Calera, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02327876 del 31 de enero de 2019 , nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>7</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>8</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
YSGH / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE LA CALERA  
}

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

<sup>7</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>8</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## CITACIÓN

Señora

**KARIM LUZ YADIRA CORTES DIAZ**

Transversal 6 No 03 - 85 Interior 1- 21 Piso 1

Correo: karim-cordi@hotmail.com

Teléfono 312 500 83 32

La Calera, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02327876 del 31 de enero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>9</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>10</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

YSGH / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE LA CALERA

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>9</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>10</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07370973



**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_:\_\_\_\_\_ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No. 07370973 del 2019/02/20, de la comunicación radicada con No. 02327876 del 31 de enero de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa<sup>11</sup> le informa que, contra la presente decisión sobre el cobro de reconexión de la cuenta No 6869329-5, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

**El Notificado:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_  
**Secretario Ad - Hoc:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_  
**Tel:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_

YSGH / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE LA CALERA

ENEL - CODENSA

<sup>11</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.





07370973



**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Fecha: **01 / 03/ 2019**

(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señora (a) **KARIM LUZ YADIRA CORTES DIAZ** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07370973 del FEC EN CONSTRUCCION

Persona a notificar: **KARIM LUZ YADIRA CORTES DIAZ**

Dirección de Notificación: Transversal 6 No 03 - 85 Interior 1- 21 Piso 1  
La Calera,Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa<sup>12</sup> le informa que, contra la presente decisión sobre el cobro de reconexión de la cuenta No 6869329-5, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>13</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
YSGH / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE LA CALERA

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

<sup>12</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>13</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07370973

